



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 050/2022 – GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo 283 que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en cuyo artículo 34 señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de Bienes y Servicios, de igual forma el Artículo 20 de dicha norma, refiere que todos los sistemas de que trata dicha Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: inc. c) "Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica"; asimismo, el Artículo 27 refiere que "Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas, dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 1, parágrafo I, establece: "El sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas (...). Asimismo, el Artículo 11, parágrafo I) dispone que: "Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178; deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS, deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización, una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública, mediante Resolución expresa.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021, que abroga el Decreto Supremo N° 4308, de 10 de agosto de 2020, también el Decreto Supremo 4337, de 16 de septiembre de 2020, el cual en su Artículo 4 (MODIFICACIONES), parágrafo II, modifica el Artículo 54 del D.S. N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, con el siguiente texto: "ARTICULO 54.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN MENOR). Las condiciones para la Contratación Menor, deberán ser reglamentadas por cada entidad pública en su RE-SABS y deberán considerar los aspectos: a) Los bienes y servicios contratados deben reunir condiciones de calidad para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos; b) Deben efectuarse considerando criterios de economía para la obtención de los mejores precios de mercado; c) Deben efectuarse a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas."

DECRETO EDIL N° 050/2022 "DEROGACION NUMERAL 5 (UNIDAD ADMINISTRATIVA), ART. 23 DEL DECRETO EDIL N° 0172/2021-GAMS;

Página 1 de 4



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone en su Artículo 13 respecto a la JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL, que estará sujeta a la Constitución Política del Estado, que la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de Gobierno Autónomos Municipales, es para el órgano Legislativo: d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal con forme a su competencia. Asimismo, el Artículo 26, numeral 5) que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: 5) "Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, de 21 de abril de 2017, establece en el Artículo 14 que el Decreto Edil será una "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como la delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan" (...)

CONSIDERANDO II:

Que, el Instructivo MEFP/VPCF/DGNGP/N°001/2021, de 4 de febrero de 2021, para la "Modificación del RE-SABS en el marco del Decreto Supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021, subasta electrónica y mercado virtual estatal", emitido por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, tiene por objetivo asistir a las entidades públicas para la modificación del RE-SABS, incorporando procedimientos relacionados con el Mercado Virtual Estatal y la consulta de Precios en contrataciones bajo la modalidad de Contratación Menor, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021 y el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 088, de 29 de enero de 2021.

Que, mediante Nota CITE: G.A.M.S. CAR. DESP.1007/2021, de 14 de abril de 2021, dirigido a la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se remite las modificaciones e incorporaciones del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo a los siguiente: 1.- Parte I "Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) para el Órgano Ejecutivo, que se modifica en las modalidades de Contratación Menor. 2.- Parte II "Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) para el Concejo Municipal, que se modifica en las modalidades de Contratación Menor; para las empresas descentralizadas: 3.- Parte I "Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS). 4.- Parte I "Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Empresa Municipal de Gestión de Residuos Sólidos (GERES).

Que, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0547/2021, de 27 de abril 2021, emitido por Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remite la compatibilización de modificaciones al RE-SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y refiere que las modificaciones realizadas se encuentran en el marco del Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, por consiguiente, corresponde su aprobación, en la Parte I (Órgano Ejecutivo): 1. En el Artículo 3 (Base Legal). 2. En el Artículo 13 (Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación Menor) y 3. En el Artículo 21 (Procesos de Contratación por Desastre y/o Emergencias)

Que, mediante Decreto Edil N° 0172/2021 - GAMS, de 9 de junio de 2021, se aprueba las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (Parte I), que fue aprobado mediante Decreto Edil N° 108/2021-GAMS, de 18 de noviembre de 2020, con referencia al Proceso de Contratación Menor y la Modalidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

de Contratación por Desastre y/o Emergencia, en los siguientes puntos: **1.-** El Artículo 3 (Base Legal), **2.-** El Artículo 13 (Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación Menor), **4.-** El Artículo 21 (Procesos de Contratación por Desastre y/o Emergencias) y **5.-** El Artículo 23 (Unidad Administrativa).

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: INF/SF-DAD-26-N° 005/2022, de 11 de abril de 2022, elaborado por la Lic. Arminda Rojas Hinojosa – Profesional II Gestión Jurídica, vía la Jefatura de Contrataciones, Dirección Administrativa y Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, solicita y recomienda se proceda a la derogación del Artículo Primero, numeral 5. del Decreto Edil N° 0172/2021 – GAMS, por no haber sido compatibilizado el numeral 5. de dicho Decreto Edil.

Que, por Informe Legal 163/2022 de 13 de mayo de 2022, se recomienda, dejar sin efecto la modificación del Artículo Primero, numeral 5 referente al Artículo 23 (Unidad Administrativa) del Decreto Edil N° 0172/2021 – GAMS, de 09 de junio de 2021, debiendo el mismo mantenerse íntegramente en su tenor, según el Decreto Edil N° 108/2020, de 18 de noviembre de 2020.

Que, en cuanto al Decreto Edil N° 0172/2021 - GAMS, de 9 de junio de 2021, referido líneas arriba, si bien, el mismo, cumple con la aprobación de las referidas modificaciones referentes al PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR, y la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIA, indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; se observa la inexistencia de la compatibilización del Artículo 23 (UNIDAD ADMINISTRATIVA) del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del GAM SACABA, en la Nota de compatibilización remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, más sí, en el documento enviado en primera instancia a dicho Ministerio para su consideración y posterior compatibilización, para su aprobación por parte del GAM SACABA.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 0181; Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y otras normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Al no haber sido compatibilizado el numeral 5. Del Artículo Primero del Decreto Edil N° 0172/2021 – GAMS, de 09 de junio de 2021, se **DEROGA el mismo**; manteniéndose vigente el Artículo 23 del Decreto Edil N° 108/2020, de 18 de noviembre de 2020, que señala de manera textual:

Artículo 23. UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Unidad Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal es la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, misma que incluye a la Unidad de Contrataciones cuyo Máximo Ejecutivo es el Secretario Municipal de Finanzas y Administración.

La Unidad de Contrataciones velará por el cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 36.- de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Todos los servidores públicos son responsables del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO. – Póngase en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas una copia del presente Decreto Edil, para su conocimiento, registro y archivo correspondiente.

DECRETO EDIL N° 050/2022 "DEROGACION NUMERAL 5 (UNIDAD ADMINISTRATIVA), ART. 23 DEL DECRETO EDIL N° 0172/2021-GAMS;
Página 3 de 4



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ARTÍCULO CUARTO. – Quedan vigentes todos los demás artículos del Decreto Edil N° 0172/2021 - GAMS, de 09 de junio de 2021, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – Quedan vigentes todos los demás artículos del Decreto Edil N° 108/2020, de 18 de noviembre de 2020, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

Es dado en Despacho de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Carla Daniela Alquizalet Arce
PROFESIONAL II DE ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA